



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 17 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el escrito allegado por la parte actora, quien solicita reconsiderar la necesidad de la práctica de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del P. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	15690-40-89-001-2019-00053-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS - FEISA
DEMANDADO	GLADIS ALICIA ESGUERRA SALGADO
ASUNTO	NIEGA PETICIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 003

El doctor JUAN GUILLERMO RIVERA MEJÍA quien viene actuado en representación del FONDO DE EMPLEADOS – FEISA, solicita a este despacho que se reconsidere la necesidad de la práctica de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del P., teniendo como sustento que en la demanda no se solicitó práctica de pruebas y que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

Esta judicatura no encuentra viable acceder al ruego de la parte actora, toda vez que, al contrario de lo manifestado por ésta, la parte ejecutada alega un abono a la deuda que de probarse puede ser considerado como un pago parcial, de acuerdo a las excepciones estatuidas en el artículo 784 del Código de Comercio y del cual se encuentra surtiendo el trámite del artículo 443 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

(Juez firma al final de manera electrónica)

 JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 01 del TYBA fijado hoy 21 de enero dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario
--

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f79d39be139d70ec279e51c53b5794b0bf6f938efec496b5eaef8ba0b38528**

Documento generado en 20/01/2022 03:31:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>